# La prisión preventiva oficiosa y los derechos de las mujeres

#### Lo que NO se discute

### Lo que SÍ se discute

La gravedad de la violencia en México

Cuáles delitos son "graves" y cuáles no lo son

Si la prisión preventiva debe existir o no

Si se debe ampliar el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva OFICIOSA

## Prisión preventiva justificada

## Prisión preventiva oficiosa

La pide el MP y la concede el juez

Es procedente si otras medidas cautelares no son suficientes para garantizar el proceso o proteger a las personas.

Se resuelve caso por caso.

Si una persona es vinculada al proceso, automáticamente el juez debe decretar la prisión preventiva, sin importar el caso concreto.

## ¿Qué hacer frente a esta propuesta?

Rechazarla por completo, para que no se amplíe el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, para <u>ningún delito</u>.

- 1. Si no se aprueba la reforma, no perdemos.
  - 2. Si sí se aprueba la reforma, no ganamos.
  - 3. Si sí se aprueba la reforma, sí perdemos.

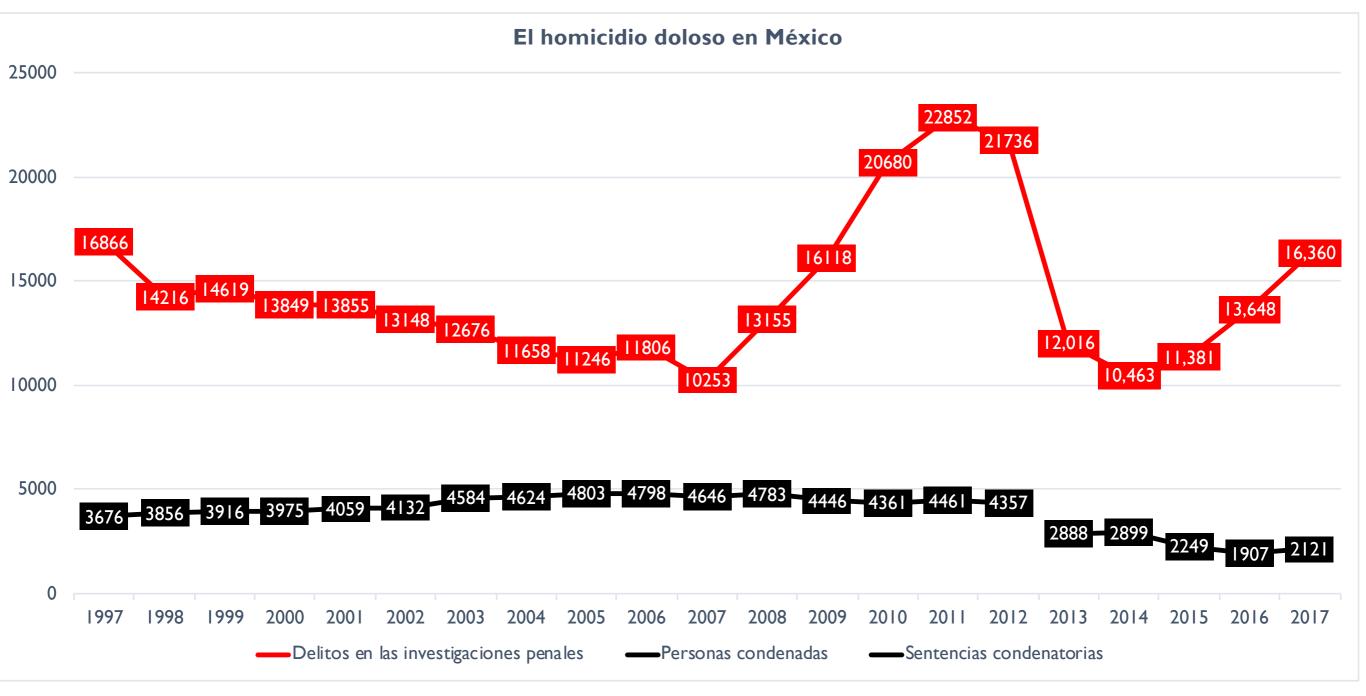
Si la reforma no se aprueba, no perdemos, porque ya existe la prisión preventiva justificada para todos los delitos.

Si no aprueban la reforma, en otras palabras, no "desprotegen". Desprotegen cuando no hacen lo que les corresponde para que la prisión preventiva justificada funcione adecuadamente.

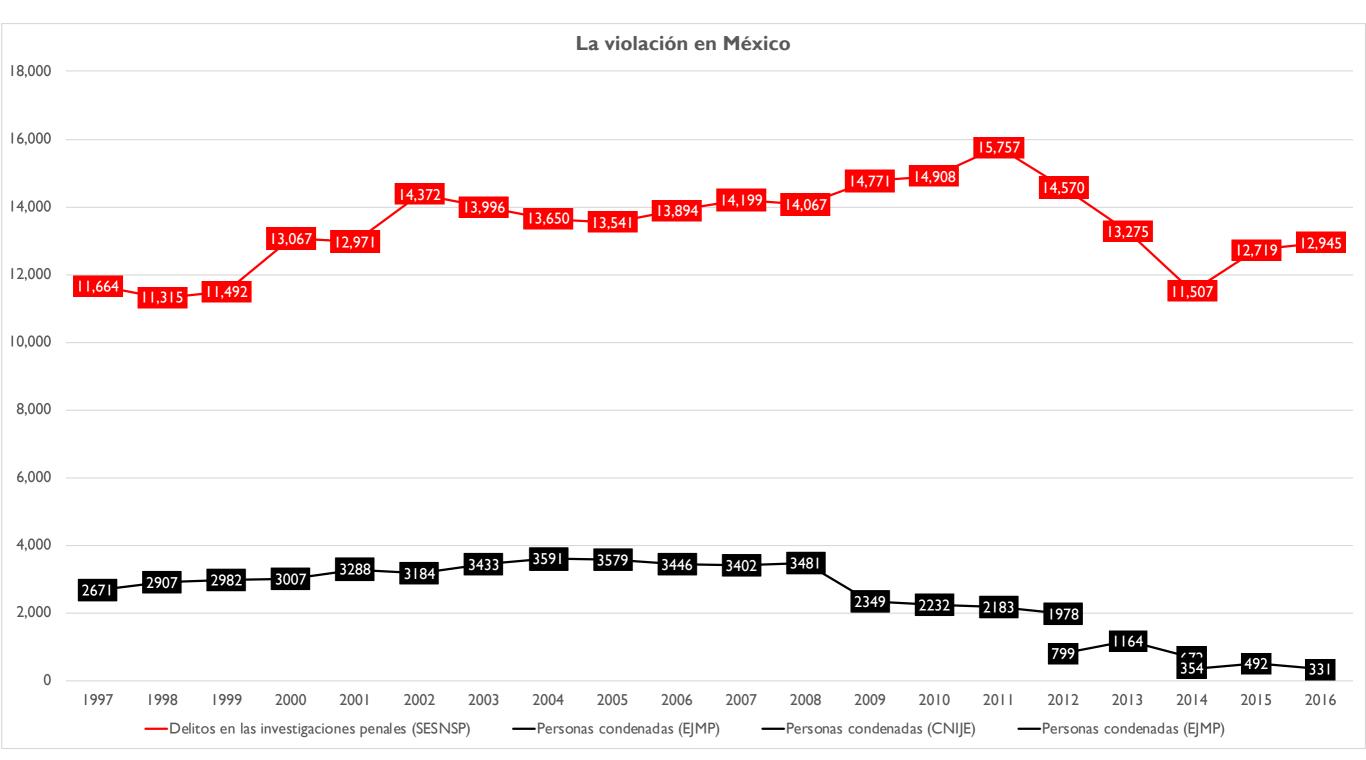
### Se han mencionado ya muchas alternativas:

- Invertir en las capacidades de investigación de las fiscalías
- Invertir en las Unidades de seguimiento y evaluación de medidas cautelares
- Invertir en las capacidades del poder judicial
- Invertir en mecanismos alternativos de resolución de conflictos

Si la reforma sí se aprueba, no ganamos en términos de seguridad, ni en el combate a la impunidad.



Fuente: para los "delitos en las investigaciones penales", se usaron los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; para las personas condenadas, la base de "Estadísticas judiciales en materia penal" del INEGI (que abarca los años 1997-2012); para las sentencias condenatorias, se usaron los datos publicados por Zepeda Lecuona & Jiménez (2018), basados en solicitudes de acceso a la información pública (para 2013-2017, 18 entidades federativas dieron información al respecto, que es la que se incluye). Son datos para el fuero local.



Fuente: para los "delitos en las investigaciones penales", se usaron los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; para las personas condenadas, se utilizaron tres bases de datos: para los años de 1997-2012, la de Estadísticas Judiciales en Materia Penal del INEGI; para 2012-2014, el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal del INEGI; para el 2014-2016, la de Estadísticas Judiciales en Materia Penal del INEGI (esto incluye las sentencias condenatorias de tribunales tradicionales, orales y juzgados de control). Esto excluye a la violación equiparada. Son datos para el fuero local.

El problema es que la reforma sí va a legitimar la violación de derechos humanos y va a recrudecer un mecanismo (la cárcel) que en nuestro país sirve para criminalizar la pobreza.

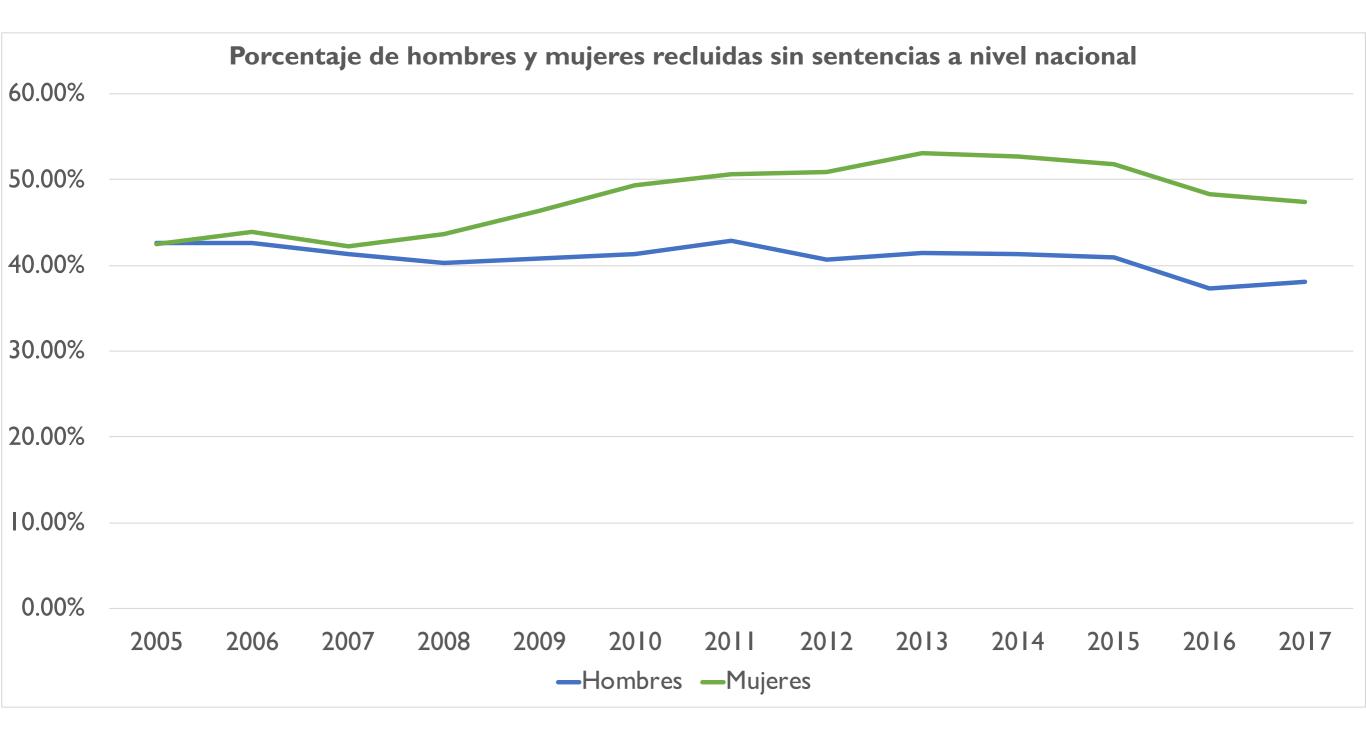
Pero eso no es todo: la reforma tiene el potencial de impactar de diversas formas los derechos de las mujeres.

## Primero: las mujeres también se enfrentan al sistema penal como procesadas y condenadas.

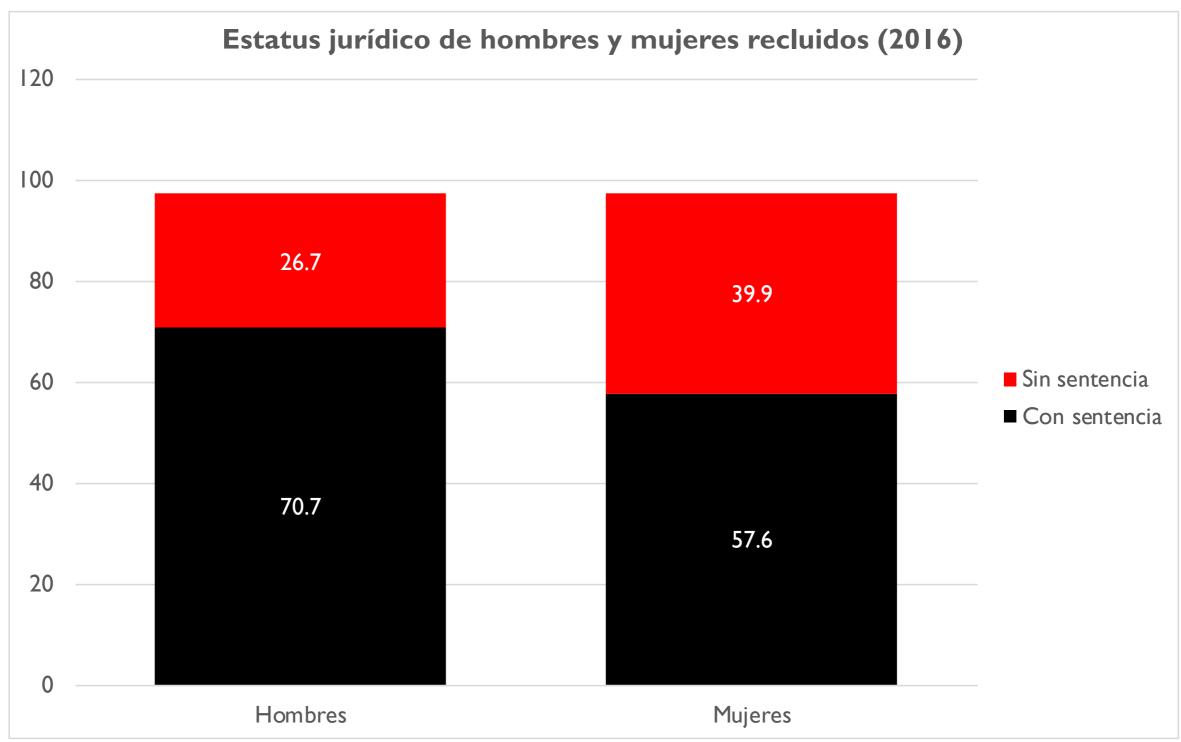
"La Corte concluye que las privaciones de libertad personal de las once mujeres de este caso fueron realizadas en el marco de una detención colectiva que resultó ilegal y arbitraria, en tanto [...] no conllevó una individualización de sus conductas de manera de demostrar una sospecha razonable de que hubieran participado en hechos delictivos o en alguna otra causa de privación de libertad prevista en el derecho interno, y [...] no se ha demostrado que eran necesarias o proporcionales para garantizar algún propósito permitido por la Convención."

- Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México, 2018, párr. 244

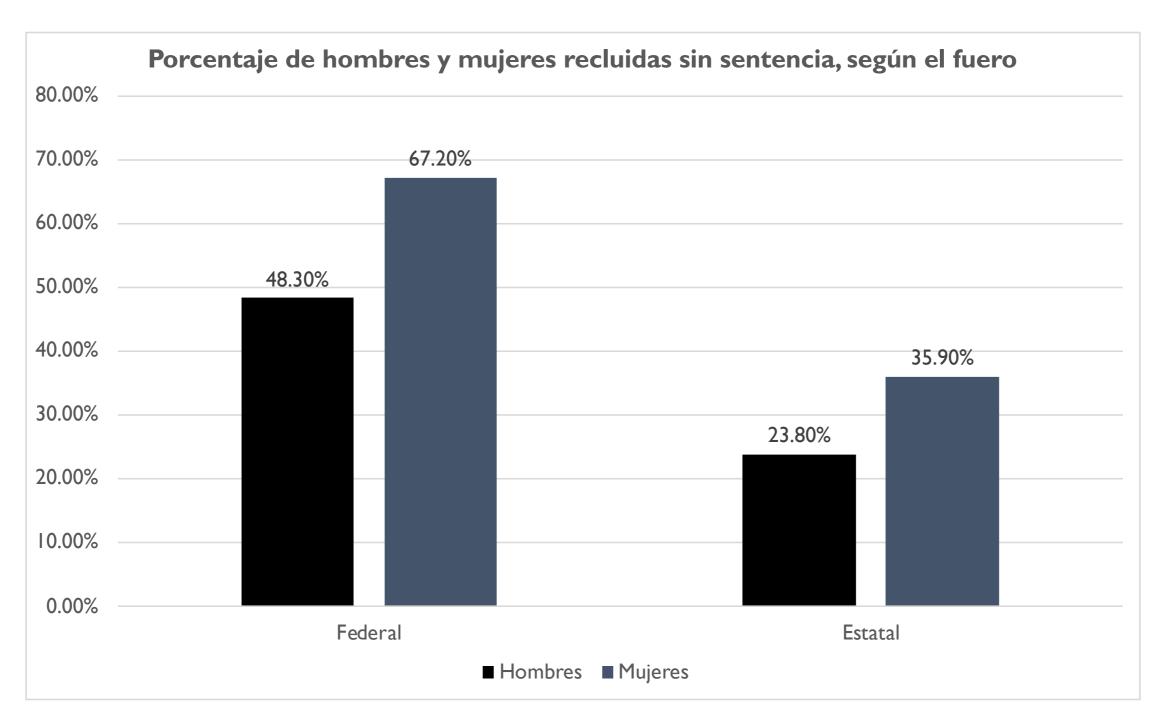
## En proporción, el porcentaje de mujeres recluidas sin sentencia es mayor al de los hombres.

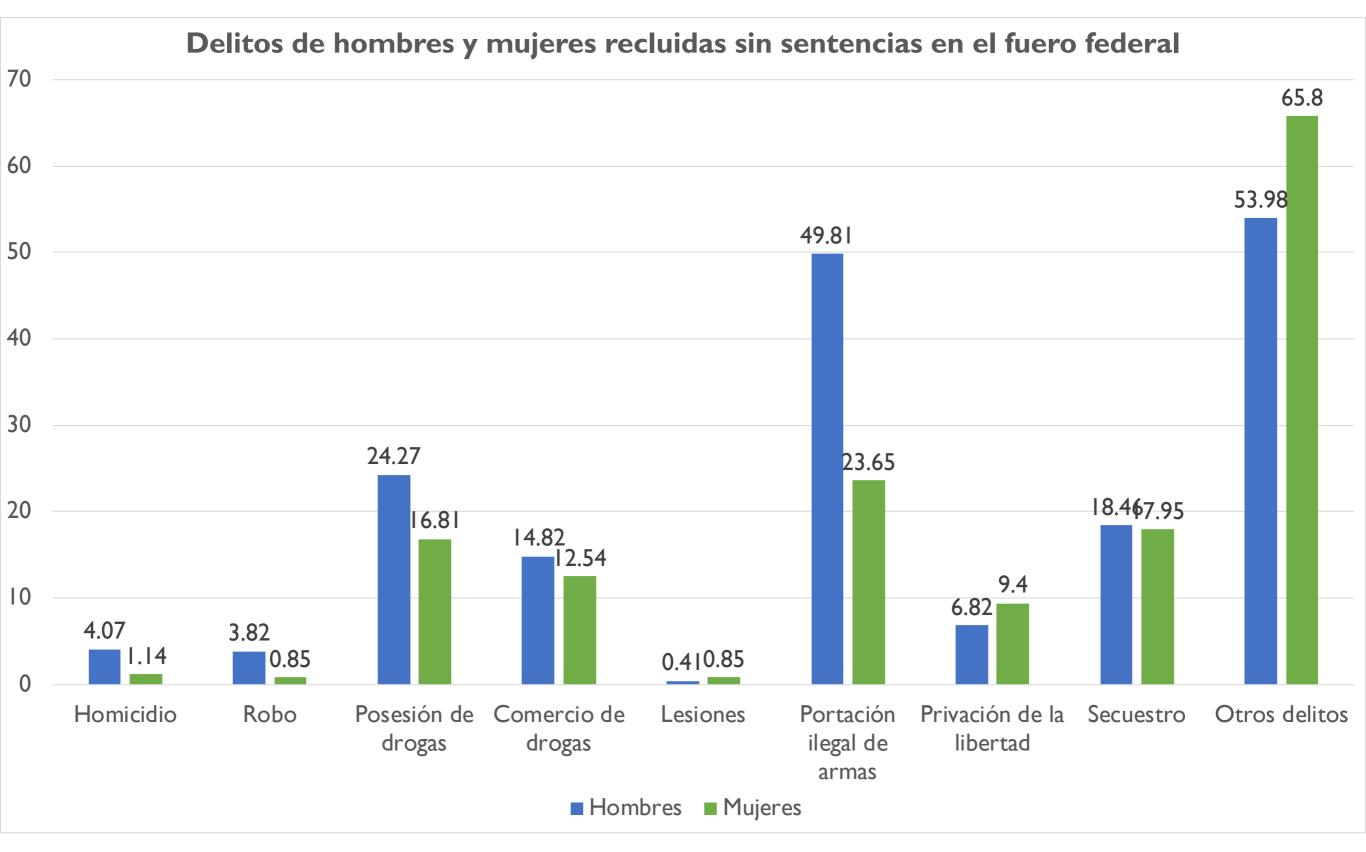


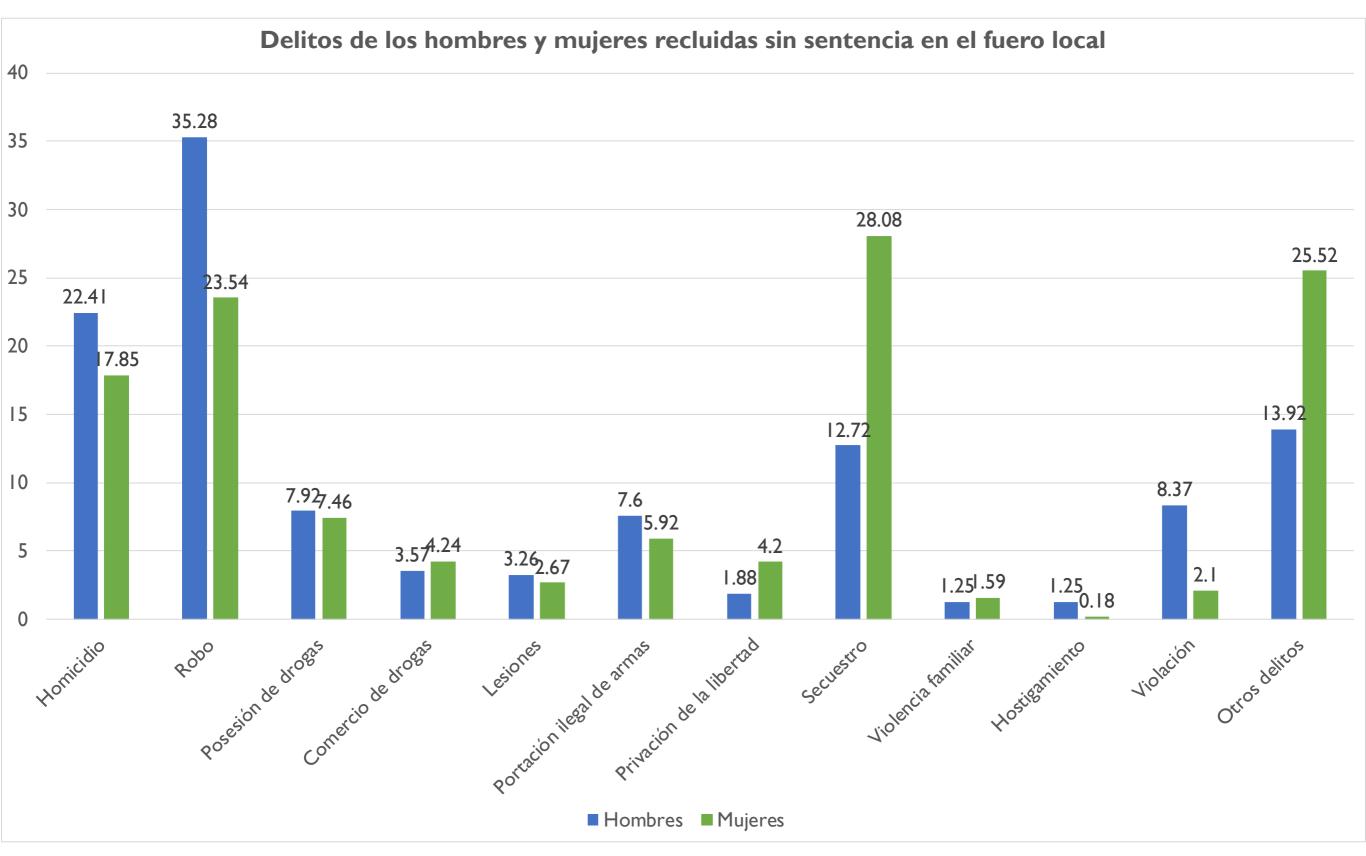
**Fuente**: Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social. Se incluye la información correspondiente solamente <u>al mes de diciembre para cada año</u>. El número es la proporción que representan las mujeres y los hombres recluidos sin sentencias, del total de mujeres y hombres recluidas, respectivamente.

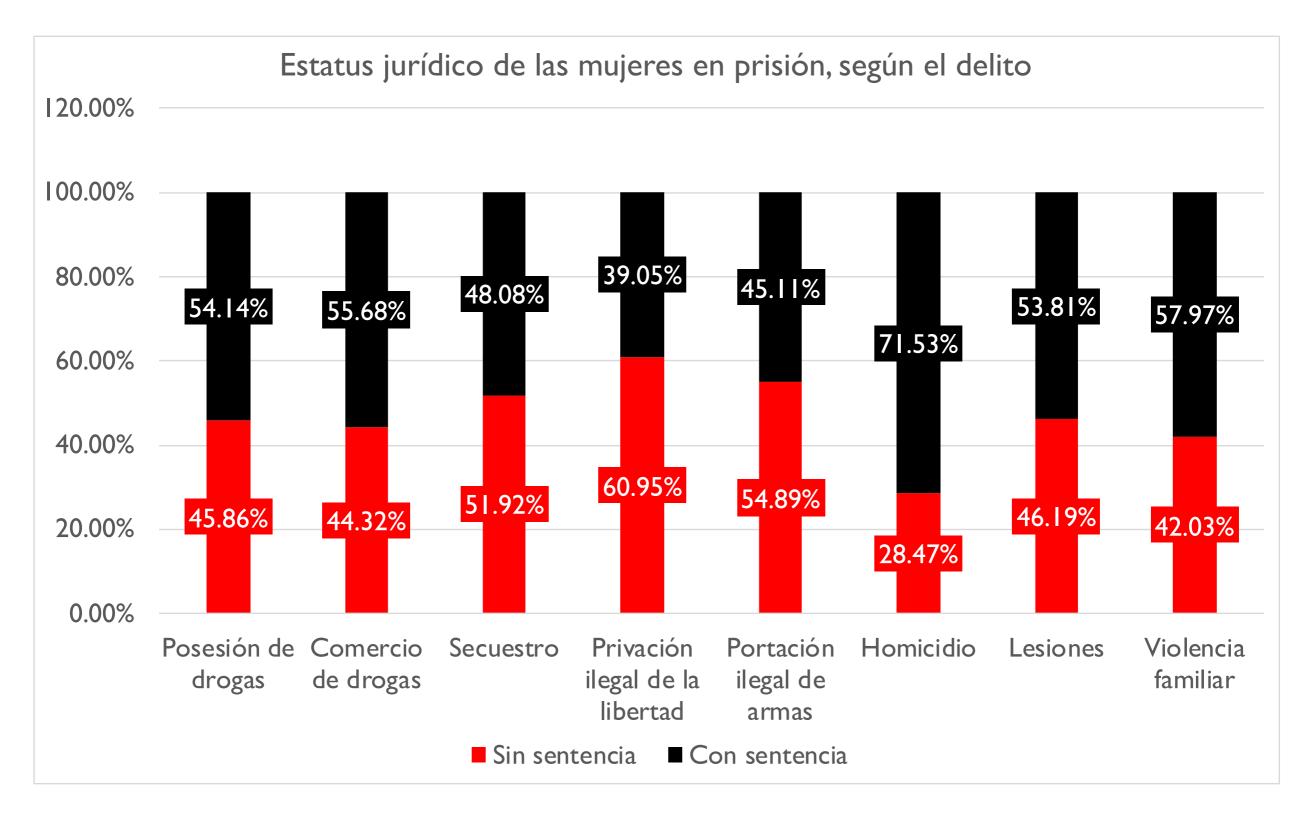


**Fuente**: Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (2016). El número es la proporción que representan las mujeres y los hombres según su estatus, del total de mujeres y hombres recluidas, respectivamente.







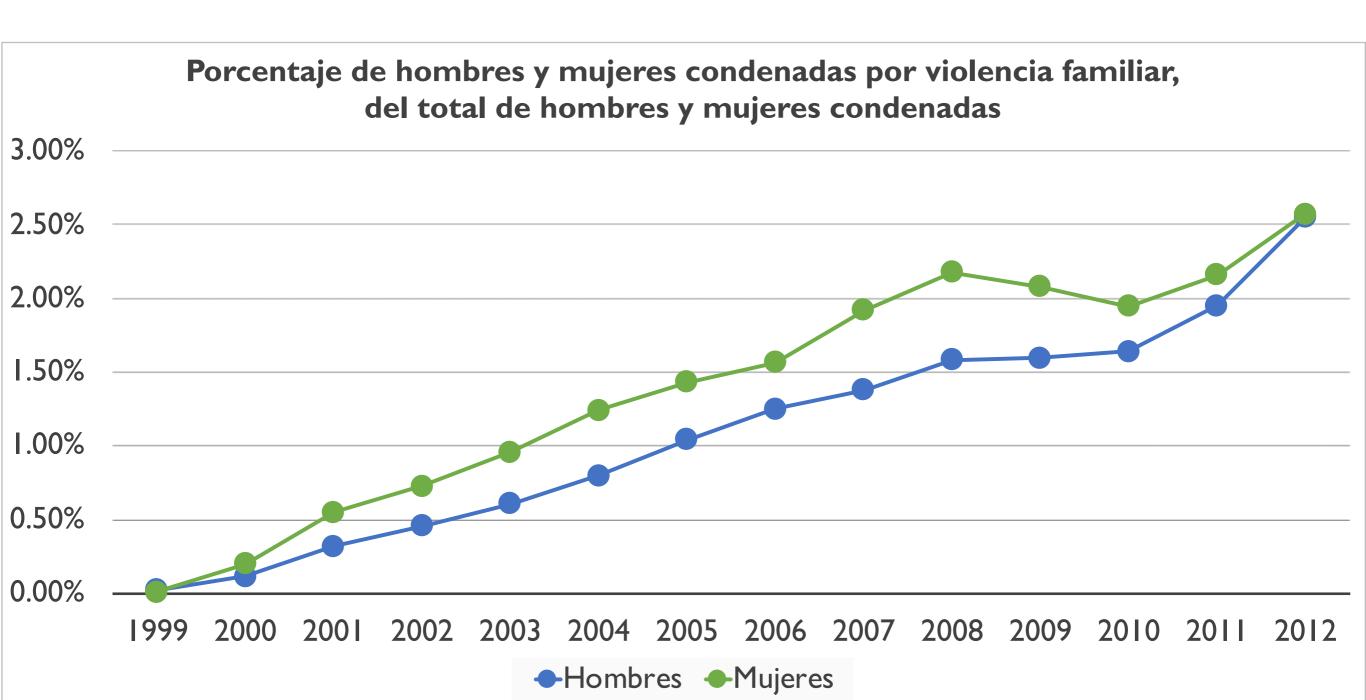


El caso de las políticas de drogas ilustra los efectos perversos (y discriminatorios) que las políticas punitivas pueden tener no solo en los hombres, sino en las mujeres también.

## Comité de la CEDAW -Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México

#### <u>Mujeres reclusas</u>

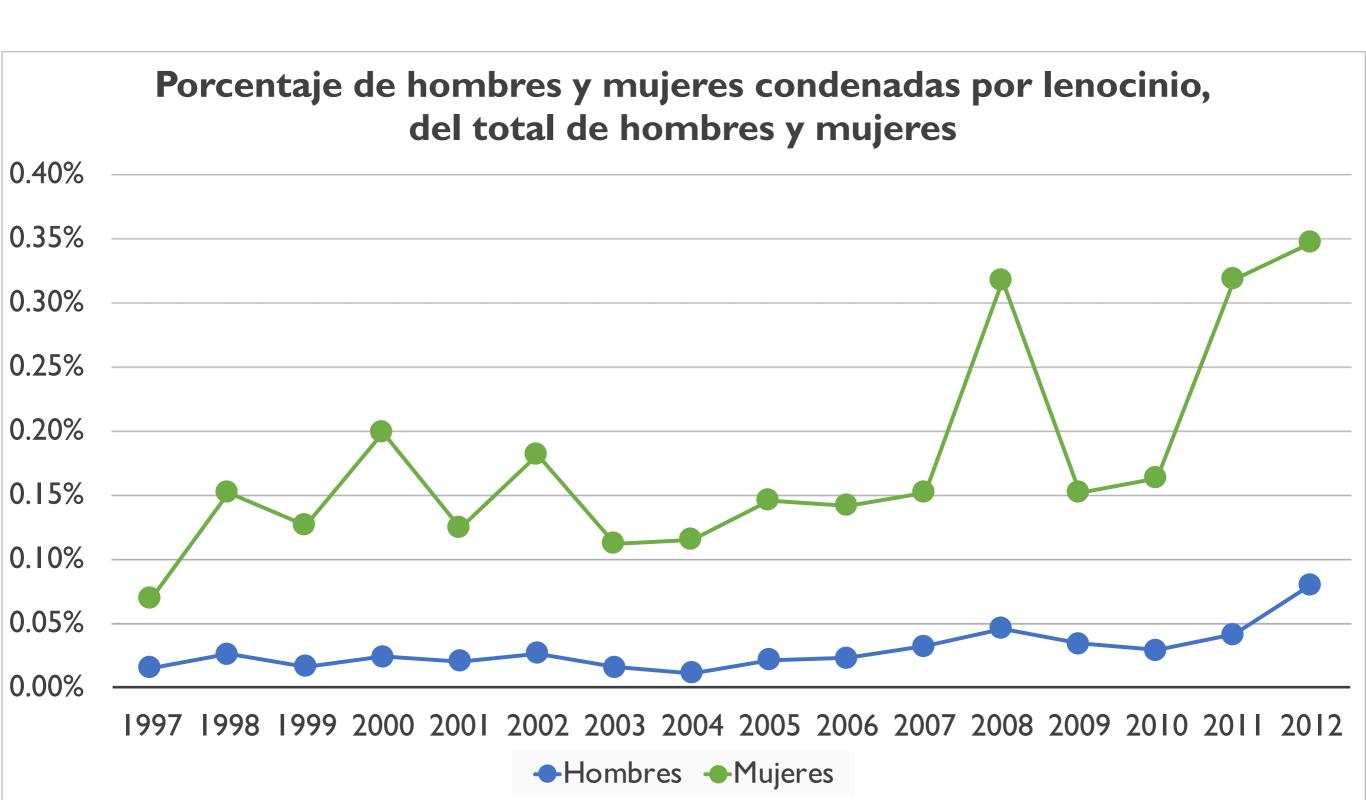
50. "El Comité recomienda al Estado parte que profundice la reforma del sistema penitenciario y armonice la aplicación de medidas no privativas de libertad en todos los estados."



Fuente: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2012



Fuente: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2012



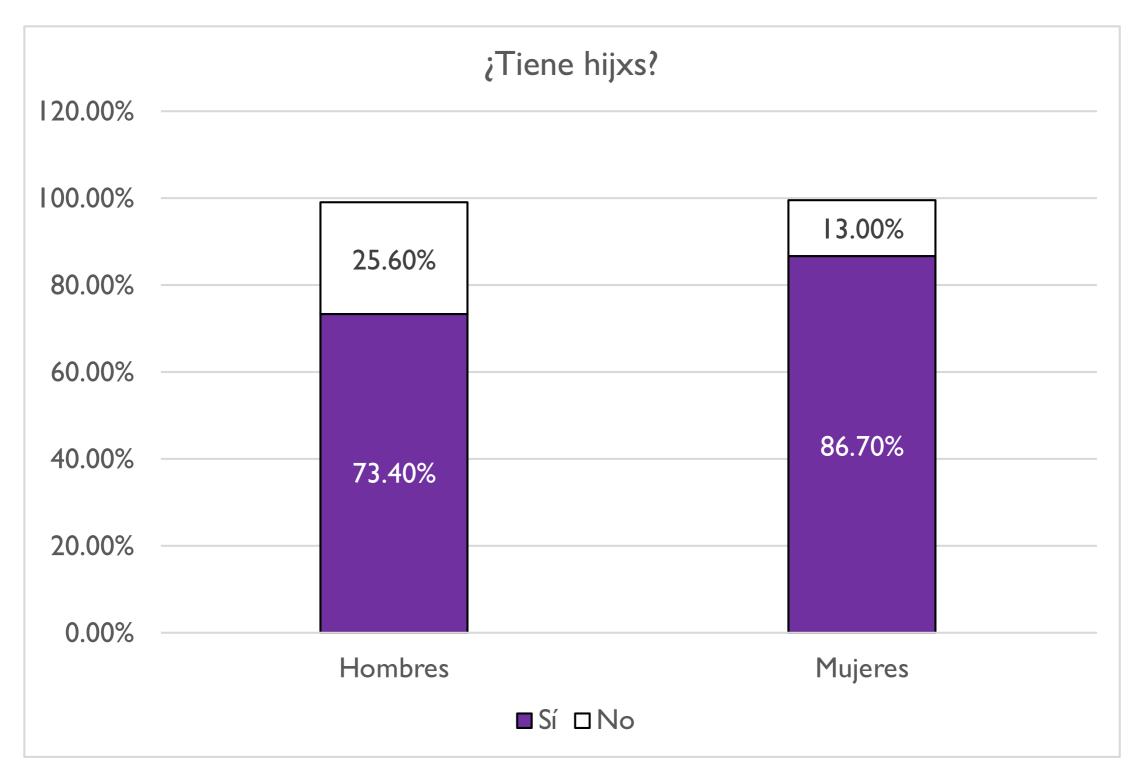
Fuente: Estadísticas Judiciales en Materia Penal, 1997-2012

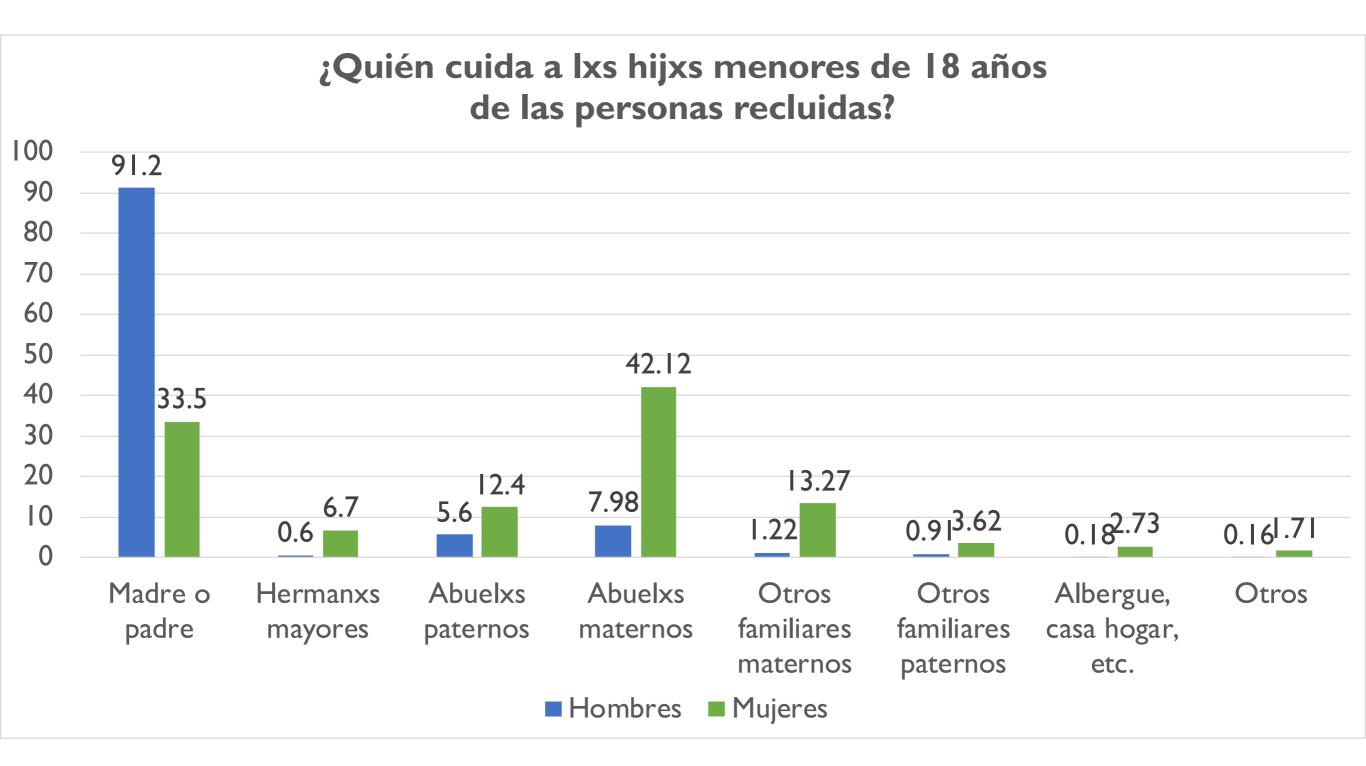
#### Proporción de mujeres recluidas sin sentencia, por delito

	2012	2013	2014
Violencia familiar	56.38%	53.55%	47.44%
Trata	67.74%	78.35%	66.67%
Feminicidio		57.14%	87.50%

Fuente: Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (2013-2015).

Además de las mujeres en prisión, es necesario también considerar a las mujeres emparentadas con quienes están en prisión.





**Fuente:** Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (2016), el porcentaje es del total de hombres y mujeres recluidas, respectivamente.



#### Las mujeres invisibles

Los costos de la prisión y los efectos indirectos en las mujeres

Catalina Pérez Correa

Instituciones para el Desarrollo

División de Capacidad Institucional del Estado

> DOCUMENTO PARA DISCUSIÓN Nº IDB-DP-405

Solo en el 2013, en el DF, se registraron 3,293,597 visitas, de las cuales el 75% fueron realizadas por mujeres. En Morelos, durante ese mismo año, se registraron 175,859, de las cuales casi el 80% fueron de mujeres.

#### **Costos:**

- Lo que pagan para llegar ahí
- Lo que le compran al familiar
- Lo que pagan para que les dejen entrar
- Lo que pagan para que le llamen
- Lo que pagan para que les den mesa
- Lo que pagan para garantizarles cama
- Lo que pagan para que no los golpeen
- Lo que pagan para la defensa
- Los costos emocionales (estrés, depresión, ansiedad)
- Las pérdidas laborales
- Las pérdidas sociales

## A la pregunta: ¿cuánto calcula que gasta usted al mes en ayudar a su familiar?

- 31% respondió que gastaba entre \$1,001 y \$2,000 pesos
- 20.7% respondió entre \$501 y \$1,000
- 26.6% dijo gastar entre \$2,001 y \$5,000

El 50% de quienes entrevistó ganaban, en promedio, \$3,200 pesos al mes.

Si legitimamos la ampliación de la prisión preventiva automática, no solo vamos a garantizar que más personas -hombres y mujeres- vayan a la cárcel injustificadamente, sino que también vamos a impactar a sus familias -y, en concreto, a las mujeres-, marginándolas aún más.